



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 11

FRIGOMONTE S.A. S/QUIEBRA

Buenos Aires, 14 de octubre de 2025.CCH

1. Se agrega la [contestación de oficio DEOX](#) por parte de la *Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor - Registro Seccional Monte*.

2. En atención al estado y constancias de autos, **se decreta la venta en subasta electrónica del 100%** del rodado **marca Chevrolet, modelo Astra GL 2.0, motor Chevrolet, dominio EYP331** de titularidad de la fallida, cuyos demás datos lucen en el informe de *dominio e inhibiciones* agregado el [30.09.25](#).

La venta se realizará por medio del *sitio web* habilitado por la *Corte Suprema de Justicia de la Nación* <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar> durante el plazo de **diez (10) días** conforme lo normado en el artículo 17 del *Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales* aprobado por la *Acordada* N° 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de *diez* (10) minutos si en sus últimos tres (3) minutos previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado *Reglamento*).

Designación de martillero

Se fija la **audiencia del día jueves 16 de octubre a las 10 hs.** para proceder al sorteo del enajenador que intervendrá, en los términos de la *Acordada CSJN* N° 2/14.

Luego, notifíquese, haciéndole saber que, de conformidad con los lineamientos previstos en la *Ac. 31/20 CSJN*, que prioriza el



trabajo digital, la aceptación del cargo conferido deberá efectuarse por escrito con firma electrónica en el sistema de gestión judicial, en el plazo de *cuarenta y ocho* (48) horas de notificado, y procederá también a constituir domicilio electrónico, informar su CBU y dar cumplimiento a su cometido en forma inmediata, bajo apercibimiento de remoción.

Póngase aviso en la tablilla del juzgado, y comuníquese al Superior por Secretaría Privada.

Apertura de cuenta

Se le encomienda al martillero la apertura de una cuenta judicial en el *Banco de la Ciudad de Buenos Aires - sucursal Tribunales* - a nombre de estas actuaciones.

Condiciones del bien

El bien se rematará **en el estado en que se encuentra**, señalándose que habiéndoselo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series.

Constatación del bien

El enajenador procederá a la **constatación del bien** en relación a su estado, librándose **mandamiento de estilo**, en su caso conforme la ley 22.172, para lo cual se lo designa oficial de justicia *ad hoc*, quien deberá informar su resultado dentro del plazo de cinco (5) días de aceptación del cargo y podrá en dicha oportunidad proponer la publicidad adicional que considere apropiada -presupuestando previamente su costo-.

Condiciones de la venta y seña

La venta será **al contado y al mejor postor**, estableciéndose la seña de costumbre (30%) que deberá abonarse en el acto del remate.

Base





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

En relación a la eventual base que pudiere corresponder fijar, se hace saber que me expediré luego de que emita opinión al respecto el martillero y el síndico.

Requisitos de las ofertas

Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el *Registro de Subastas Electrónicas Judiciales* de la CSJN de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del *Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales*.

Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, de conformidad con lo previsto en el mentado Reglamento.

Comisión del martillero y arancel

El rematador percibirá la **comisión** de costumbre: **10%**, en los términos que establece el art. 104, 4º párrafo del reglamento para la *Justicia Comercial (Acordada del Superior 30.09.92)*. La comisión estará **a cargo del comprador**.

De corresponder, según la situación fiscal del rematador, el **IVA sobre la comisión deberá ser abonado por el comprador**, al margen del precio de venta, y asimismo el **arancel** dispuesto por la *Acordada 10/99*, del **0,25%**, lo cual deberá asimismo **constar en los edictos**.

IVA sobre la venta

El **IVA sobre la venta** que corresponda en su caso aplicar se **cobrará al margen del precio de venta según la condición fiscal del adquirente** -que deberá aportar los elementos acreditantes de la misma-, lo que deberá **constar en la publicidad edictal**, debiendo el martillero exigir los documentos y comprobantes correspondientes.



Cesión de boleto de compraventa

Se deja constancia que se prohíbe la **cesión del acta de adjudicación**, toda vez que no se encuentra previsto en el *Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales*, debiendo dejarse constancia de ello en el edicto.

Tasas, patentes y multas

En caso de adeudarse tasas, patentes y multas:

a) los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de **petición verificatoria**;

b) los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y las fechas de entrega de posesión serán reconocidos como **acreencias del concurso** y serán solventados con la preferencia que corresponda, de conformidad con lo establecido en el punto **13**;

c) y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión, o, en su defecto, cumplidos los treinta días fijados en el punto **13**, estarán **a cargo de los adquirentes**, debiendo **constar en los edictos sólo lo expresado en último término**.

Fijación de fecha de remate

Oportunamente, a los fines de solicitar **fecha para el remate**, líbrese oficio DEO por secretaría a la *Oficina de Subastas Judiciales*.

Publicidad de la subasta

a) Publíquense **edictos por dos (2) días** en el *Boletín Oficial de la República Argentina* **sin previo pago** y en el diario que se determinará previo consejo que el martillero desinsaculado deberá efectuar oportunamente.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

Se hace saber respecto al Boletín Oficial que por *Resolución* N° 1687/12 CSJN, las publicaciones de edictos deben efectuarse por medio del *Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos*. En orden a ello, deberá el martillero remitir vía mail a la dirección institucional jncomercial11.sec21@pjn.gov.ar el proyecto de edicto en formato *Word*, el que será confrontado y en su caso remitido electrónicamente por la actuario al *Boletín Oficial*.

Respecto del edicto restante, deberá el martillero remitir vía mail a la dirección institucional jncomercial11.sec21@pjn.gov.ar el proyecto de edicto en formato *Word*, a fin de ser confrontado y librado con firma electrónica, para su descarga desde el sistema informático a los efectos y formas de remisión que pudieran corresponder, a su cargo.

El enajenador que se designe deberá cumplir lo ordenado *ut supra* con la **máxima celeridad posible** y podrá proponer, con la debida antelación, la **publicidad adicional** que considere apropiada presupuestando previamente su costo.

b) Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente (*conf.* norma aplicable) en el sitio web habilitado por la *Corte Suprema de Justicia de la Nación* <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>, con una antelación mínima de *diez* (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con **fotografías** del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del bien objeto de autos, debiendo indicar, asimismo fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de puja fijados y sus importes, datos de la cuenta judicial si correspondiere; datos de contacto del martillero designado y, en



caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas (artículo 4 del *Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales*, aprobado por la Ac. CSJN 15/25)

c) Asimismo, y una vez establecida la fecha de celebración de la subasta, se le hace saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al *Registro de Subastas Electrónicas Judiciales*, y acreditar su designación con una antelación mínima de *diez* (10) días hábiles al plazo dispuesto en el art. 4 del *Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales*, aprobado por la Ac. CSJN 15/25.

Obligación del comprador

El **vencedor en subasta** deberá , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquélla, presentarse en el expediente mediante escrito digital y constituir domicilio electrónico. Además, deberá presentar la siguiente documentación (*conf.* Artículo 26 del *Reglamento de Subastas Judiciales*): *a)* comprobante de inscripción a la subasta y *b)* constancia del código de postor.

Deberá asimismo **acreditar el pago de:** *i.* **la seña del 30%;**
ii. **la comisión del martillero del 10%;** *iii.* **el arancel del 0,25%**

Pago del precio

Dentro de los *cinco* (5) días de aprobado el remate, el comprador en subasta deberá depositar el importe del precio que corresponda en la cuenta judicial abierta para el caso, ello bajo apercibimiento de la declaración de **postor remiso** en caso de incumplimiento (*Cpr. 584*).

Poseción y acto traslativo de dominio





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

La **posesión** y el **acto traslativo de dominio** del inmueble deberá cumplirse dentro de los *treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio*.

Rendición de cuentas

Se pone en conocimiento al martillero que intervendrá que, dentro del **tercer día de finalizada la subasta** deberá depositar las sumas recibidas y rendir cuentas del remate al juzgado.

Respecto de este último punto, deberá suscribir un **acta** en doble ejemplar donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (*código de postor y monto de adjudicación*) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en un **formulario** que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de *tres (3) días hábiles* de finalizado el acto de subasta. El otro ejemplar quedará bajo su guarda (*conf. Artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales* aprobado por la *Ac. CSJN N° 15/25 y Cpr. 564*).

Si no lo hiciere oportunamente, sin justa causa, **carecerá de derecho a cobrar comisión**. (*Cpr. 564*).

3. Se le hace saber al enajenador y al síndico que deberán consultar el expediente electrónico los martes y viernes para notificarse de todas las providencias que se pronuncien y formular las peticiones inherentes a la consecución de los objetivos del trámite de venta, debiendo cumplir en término las diligencias que el Tribunal les encomienda, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo al grado de la falta.



4. Asimismo, se hace saber que no se autorizarán los edictos hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero al momento de presentar el proyecto respectivo.

5. Notifíquese por secretaría.

FERNANDO SARA VIA

JUEZ

